



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 340 -2015-GR-JUNÍN/GR

HUANCAYO, 13 JUL 2015

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Acta de Sesión del Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Junín N° 005-2015, de fecha 25 de junio de 2015, que dispone autorizar al Procurador Público Regional el inicio de acciones legales, El Memorando N° 1038-2015-GRJ/GGR, de fecha 03 de julio de 2013, y el Informe Legal N° 615-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 08 de julio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reporte N° 461-2015-GRJ/SG, de fecha 22 de junio de 2015, suscrito por la Abogada A. Antonieta Vidalón Robles, en su condición de Secretaria General, notifica al Gerente General Regional, con la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 188-2015-GRJ/GRI, de fecha 17 de junio de 2015;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 188-2015-GRJ/GRI, de fecha 17 de junio de 2015, se resuelve en el artículo segundo: "Remítase copias de los actuados a la Gerencia Regional, a fin que convoque a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional Junín, a fin de que previo acuerdo se emita la autorización correspondiente, vía Resolución Ejecutiva Regional para que el Procurador Público Regional inicie las acciones legales pertinentes, por la presunta responsabilidad penal contra la Empresa de Transportes y Turismo "MARSE EXPRESS" E.I.R.L. y contra los que resulten responsables por la presunta falsificación de documentos, en observancia a lo previsto en el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el sustento descrito en los considerandos precedentes";

Que, de la copia del Acta de Sesión del Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional Junín N° 005-2015-DGR, de fecha 25 de junio de 2015, se desprende que mediante el Acuerdo N° 4, en Cuerpo de Gerentes acuerda autorizar al Procurador Público Regional para el inicio de acciones judiciales, en relación al Reporte N° 461-2015-GRJ/GRI, sobre presunta responsabilidad penal contra la Empresa de Transportes y Turismo "MARSE EXPRESS" E.I.R;

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece: "La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, (...). El Procurador Público Regional ejercita la representación y

1118133
778467



defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...);

Que, de lo vertido por la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 188-2015-GRJ/GRI, de fecha 17 de junio de 2015, de la conclusión y recomendación del Informe N° 003-2015-GRJ-DRTC/CFP de fecha 16 de abril de 2015, firmado por la Abog. Jacqueline Valladares Artica, en su condición de Presidente de la Comisión de Fiscalización Posterior de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, del Oficio N° 011-2015/SOCGESAC, de fecha 05 de febrero del 2015, emitido por la EMPRESA SOCGESAC, se determina que el Certificado N° 40243 presentado por la Empresa de Transporte y Turismo "MARSE EXPRESS" E.I.R.L, correspondiente al vehículo con Placa de Rodaje: W1W-121, no fue emitido por SOCGESAC, y no se encuentra en el archivo de SOCGESAC; por lo que se configura lo establecido en el numeral 32.3 del Artículo 32 de la Ley 27444;

Que, asimismo, se señala, que dicha conducta estaría tipificada en el artículo 427 del Código Penal respecto a la presunta Comisión del Delito de falsificación de documentos, por lo que, se requiere que sea investigada por la Fiscalía Provincial Penal de Turno, siendo así, es necesario que se autorice al Procurador Público Regional a fin de que inicie las acciones legales que correspondan en defensa de los derechos e intereses de la Entidad, conforme a lo dispuesto por el Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional Junín, conforme al Acta de la Sesión N° 005-2015-DGR, de fecha 25 de junio de 2015;

Que, en consecuencia, resulta pertinente la autorización al Procurador Público Regional, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional, para que conforme a sus facultades y atribuciones inicie las acciones legales contra los que resulten responsables, por la presunta responsabilidad penal por presentar documentación falsa en el trámite administrativo, en observancia a lo previsto en el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Junín.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 13 JUL 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

